

EJECUTIVO SINGULAR A CONTIN. DEL ORD. DE RESP. CIVIL EXT.
2013-00110-00
EMELES CHAVES CHAVES Y OTROS vs EMPRESA TRANSPORTES
PUERTO TEJADA
19-698-31-12-002-2020-00020-00 Folio 187 L.R. N° 11

...Despacho de la jueza el presente asunto con escrito de levantamiento de la medida de embargo que hace la parte demandada a través de apoderado judicial. Sírvase. Proveer.

Santander de Quilichao, 2 de agosto de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio civil N° 137

Se encuentra al Despacho el escrito del cual mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, se solicitó a la parte demandada, el gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S., que se sirviera intervenir y elevar su solicitud a través de apoderado judicial, pues haciendo tal solicitud en su propio nombre no acreditó tener la calidad de abogado y poder actuar en causa propia.

Ahora bien, nuevamente se presenta la solicitud de desembargo de los fondos depositados en la cuenta de ahorros N°. 017-86171-7 del demandado y a la vez el reintegro de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial a órdenes del juzgado; y para ello se esbozan las razones de tal solicitud, dentro de este proceso de ejecución de la sentencia dictada en el proceso Ordinario de Responsabilidad civil Extracontractual, siendo demandantes EMELES CHAVEZ Y OTROS.

Entonces sea lo primero indicar que la parte demandada TRANSPORTES PUERTO TEJADA, acude a esta ejecución de la sentencia a través de su mismo apoderado judicial que intervino en el proceso Ordinario, por consiguiente y de conformidad con el Art. 301 del CGP, se le tendrá notificada por conducta concluyente y del escrito de desembargo se dará traslado a la parte demandante para que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

1. TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la empresa TRANSPORTE PUERTO TEJADA S.A.S, del mandamiento de pago

EJECUTIVO SINGULAR A CONTIN. DEL ORD. DE RESP. CIVIL EXT.

2013-00110-00

**EMELES CHAVES CHAVES Y OTROS vs EMPRESA TRANSPORTES
PUERTO TEJADA**

19-698-31-12-002-2020-00020-00 Folio 187 L.R. N° 11

proferido por éste Despacho judicial el día 25 de febrero de 2020, cuyos términos para pagar y/o proponer excepciones le correrán a partir de la notificación de éste auto.

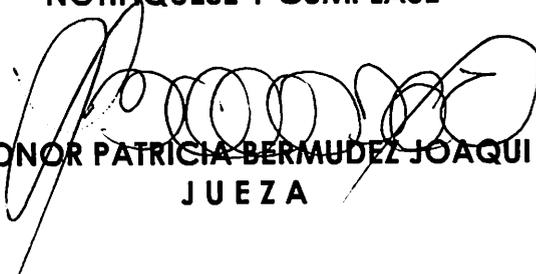
2. Por secretaría dar traslado a la parte demandante del escrito de solicitud de desembargo.

3. **RECONOCER PERSONERIA** para actuar en ésta ejecución al **Dr. MARTIN HERNANDO OSPINA GOMEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los mismos términos del poder inicialmente conferido y aceptado.

TENER en cuenta las partes que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>91</u> DE HOY <u>4</u> DE AGOSTO/ 2022 HORA: 8:00 A. M.</p> <p style="text-align: center;">RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. Secretario</p>
--